



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ECOLOGÍA

Limón, 04 de abril de 2024

AEL-00105-2024

Dr. Franz Tattenbach Capra
Ministro.
Ministerio de Ambiente y Energía

Ref.: Presunto Prevaricato, abuso de Poder y otros por parte del Consejo Regional Ambiental del Área de Conservación Amistad Caribe (CORAC) al ordenar la suspensión y abandono de los humedales ubicados dentro de la zona marítima terrestre del Cantón de Talamanca enlistados en el documento técnico denominado “Caracterización y Delimitación de Humedales en la Zona Marítima Terrestre del Litoral del Cantón de Talamanca” para incidir en la aprobación del Plan Regulador Costero favoreciendo los intereses de Luis Fernando Arias Molina, Enrique Pucci Coronado y Jorge Molina Polanco, Aurora Gámez, Emily Yozzel y otros

Estimado señor Ministro:

El suscrito, Marco Levy Virgo, mayor soltero, cédula 7-0069-0314, en mi doble condición de Presidente de la Asociación de Desarrollo para la Ecología, cédula jurídica 3-002-387868 y como ciudadano, con el debido respeto, me presento, a solicitar, que se proceda conforme a derecho, a dar inicio, abrir proceso con su respectivo expediente administrativo, y consecuentemente realizar formalmente una exhaustiva investigación, sobre la presunta violación del Patrimonio Natural del Estado ubicado en la zona marítima terrestre del Cantón de Talamanca **ante el Acuerdo N° 6 del Acta N°009-2021 de la Sesión Extraordinaria 05-2021 del 03 de diciembre de 2021 adoptado por el Consejo Regional Ambiental del Área de Conservación Amistad Caribe (CORAC)**

FUNDAMENTO LEGAL DE LA DENUNCIA Y SOLICITUD DE INICIAR LA INVESTIGACIÓN FORMAL

1.- Lo solicitado se encuentra amparado al párrafo segundo del Artículo 50 Constitucional, por cuanto evidentemente con el abusivo proceder del Consejo Regional Ambiental del Área de Conservación Amistad Caribe (CORAC) se estaría lesionando los principios de igualdad, razonabilidad, racionalidad, proporcionalidad, justicia, moralidad, control efectivo del sano manejo de la hacienda pública, rendición de cuentas y la adecuada distribución de la riqueza, al arrogarse el CORAC la potestad de ordenar el archivo del documento técnico denominado **“Caracterización y Delimitación de Humedales en la Zona Marítima Terrestre del Litoral del Cantón de Talamanca”** para favorecer los intereses de los empresarios locales Luis Fernando Arias Molina, Jorge Molina Polanco, Enrique Pucci Coronado, Aurora Gámez y Emily Yozzel entre otros.

2.- Señor Ministro, desde hace más de 15 años venimos denunciando una colusión entre funcionarios del MINAE, SINAC, Municipalidad de Talamanca, empresarios locales y extranjeros nacionalizados, ex académicos, una famosa abogada nacionalizada costarricense, Asociación de Desarrollo de Manzanillo (ADECOMAGA) Administración del Refugio Gandoca Manzanillo, regidores y funcionarios de la Municipalidad de Talamanca, quienes por acción u omisión han participado y conformado una elaborada red de corrupción que ha recurrido a modificar los límites originales del Refugio Gandoca Manzanillo mediante la manipulación de informes técnicos y control de instancias estatales estratégicas.

3.- Estamos ante hechos sin precedentes que presuntamente involucran a funcionarios del Área de Conservación Amistad Caribe (ACLAC), Consejo Regional Ambiental del Área de Conservación Amistad Caribe (CORAC), Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC), administración del Refugio Gandoca Manzanillo (REGAMA).

Todos ellos han favorecido el sistemático cambio de uso de suelo además del drenaje y relleno de humedales en la zona marítima terrestre y el bosque que la Sala Constitucional

ordeno regresar al Refugio Nacional de Vida Silvestre Gandoca Manzanillo.

4.- Estamos denunciando una sagaz banda del crimen organizado orientada a apoderarse de bosques que están en zonas inalienables del Estado, que hoy están siendo fraccionados al amparo de funcionarios corruptos del SINAC, que están permitiendo a vista y paciencia de todos los costarricenses, daños de difícil o imposible reparación.

Este daño se está produciendo mediante el desarrollo de la Zona 1 del Refugio Gandoca Manzanillo a través de las personas que durante más de una década se han turnado para colocar sus emisarios en la Comisión del Plan Regulador Costero de Talamanca, Asociación de Desarrollo Gandoca Manzanillo (ADECOMAGA) Concejo Municipal de Talamanca, Consejo Ambiental Local (COLAC) la Municipalidad de Talamanca, Área de Conservación Amistad Caribe (ACLAC) para financiar e impulsar la sugestiva Ley de reconocimiento de los Pobladores del Caribe Sur número 9223.

5.- Debe observarse que la ley No. 9223 fue derogada por la Sala Constitucional. En palabras concretas y sencillas para que todos entendamos, se está aplicando como fundamento legal una ley que está derogada.

Solo este hecho es suficiente razón para que el Ministerio a su cargo abra el proceso por prevaricato y aplicación de ley inexistente. Señor Ministro, yo soy un simple ciudadano y no un abogado. Pero si Ud. y su departamento de abogados busca lo que significa el término de “prevaricato” se encontrará con la definición del Artículo 357 del Código Penal de Costa Rica que dice:

Artículo 357. -Se impondrá prisión de dos a seis años al funcionario judicial o administrativo que dictare resoluciones contrarias a la ley o las fundare en hechos falsos

El hecho ilegal, señor Ministro no es repartir terrenos del Estado, sino haberlo hecho amparados a la Ley No. 9223, que la Sala Constitucional derogó.

Lo grave del hecho es que pese a la derogatoria, los funcionarios del ACLAC autorizaron y están autorizando el fraccionamiento de bosques centenarios para dar paso a suntuosos proyectos inmobiliarios de políticos y empresarios que hoy ostentan cargos de regidores, y representantes de la Cámara de Turismo del Caribe Sur y que convenientemente formaron y siguen formando parte del Consejo Regional Ambiental (CORAC) aparados a una ley inexistente porque fue derogada.

Le ruego señor Ministro, que tenga en cuenta que cuando un funcionario actúa basado en una ley que no existe, para otorgar beneficios a otro, esto es un delito y los funcionarios ante quienes se les comunica la existencia de ese hecho ilegal, están obligados a actuar para hacer cumplir la ley. Al ser un delito, el Ministerio bajo su responsabilidad está obligado a abrir un proceso administrativo para establecer lo que ha sido denunciado y sus responsables.

6.- Al no existir ya la ley 9223 (**PORQUE ESTÁ DEROGADA POR DECISIÓN ERGA OMNES DE LA SALA CONSTITUCIONAL**), los funcionarios del ACLAC se han negado a realizar consultas a la Procuraduría sobre la debida interpretación de la ley 9223, desafiando el oficio DAA-OFI-1552-2022 suscrito por la Procuradora Susana Fallas Cubero que indica que la ley 9223 estaba compuesta de un solo artículo el cual fue derogado

Esta negativa a realizar la consulta legal y en paralizar el otorgamiento de propiedades que son del Estado, está claramente señalado en las leyes penales de Costa Rica como un delito que tengo entendido se llama Incumplimiento de Deberes en el Código Penal.

Artículo 332.- Incumplimiento de deberes. Será reprimido con pena de inhabilitación de uno a cuatro años, el funcionario público que ilegalmente omite, rehusare hacer o retardare algún acto propio de su función.

7.- Los hechos que estamos denunciando demandan una intervención directa e inmediata de su despacho, debido a que rebasan la capacidad de la Dirección Ejecutiva del SINAC los funcionarios del Área de Conservación Amistad Caribe

(ACLAC). Se ha implementado y se sigue implementando la dilapidación del patrimonio de los costarricenses con base en la ley 9223, (**REPITO HOY DEROGADA**), tal y como fue concebida por los empresarios inmobiliarios que la promovieron. Para la formación de las actividades delictivas, el procedimiento es muy sencillo y así lo denunció:

Primero emitieron una complaciente certificación de Patrimonio Natural del Estado en el año 2017, mediante oficio SINAC-ACLAC-DR-PNE-C-011-2017, del 30 de junio del 2017, suscrita por el Ing Edwin Cyrus Cyrus.

Segundo, posteriormente promovieron la destitución del Ingeniero Mario Cerdas Gómez, señor Ministro lo que obviamente empoderó a una casta de funcionarios omisos del ACLAC.

Tercero: Se continuó aplicando la ley 9223 (**A PESAR DE SER LEGALMENTE INEXISTENTE**).

Cuarto: Posteriormente los irresponsables funcionarios del ACLAC se han tomado más de 5 años en cumplir el voto No. 2019-12745 del 10 de julio de 2019 que anuló la Ley No. 9223 en lo que respecta a los territorios comprendidos en la zona boscosa, dando oportunidad a los citados empresarios para iniciar un agresivo cambio de uso del suelo en toda la franja costera mediante actos calculadamente mediocres como la emisión selectiva y discriminatoria de varios informes de Patrimonio Natural del Estado sobre bosques de más de 40 años de antigüedad.

8.- Señor Ministro, sus subalternos ante los ojos de todos los costarricenses, están festinando bienes de dominio público que hace poco albergaban bosques de más de 50 años bajo la excusa de que se trata de zonas modificadas y alteradas obviando como referencia en sus “informes” los mapas de cobertura boscosa de Fonafifo.

Toda esta conducta omisa está favoreciendo a un reducido grupo de empresarios que literalmente manejan a sus anchas el Cantón de Talamanca a falta de una autoridad ambiental competente.

Véase por ejemplo que los sitios que hoy sus incompetentes subalternos califican como “áreas fraccionadas” estuvieron bajo protección absoluta desde el año 1985 con la creación del Refugio Gandoca Manzanillo hasta el año 2014 en que los citados personajes conjuntaron voluntades para impulsar la sugestiva ley 9223 conocida como ley de Reconocimiento de los Derechos de pobladores del Caribe Sur

PETICIÓN LEGAL:

1.- Que se abra el respectivo expediente administrativo en contra de todas las personas que desde el 2017 hasta la fecha han participado como integrantes del Consejo Regional Ambiental del Área de Conservación Amistad Caribe (CORAC) para determinar quienes de ellas participaron con su voto y accionar votando por otorgar terrenos del Estado que forman parte del bosque previo a 2017, a terceros apoyados en la Ley 9223, que fue derogada por la Sala Constitucional.

2.- Que se abra el respectivo expediente administrativo en contra de todas las personas que desde el 2017 hasta la fecha han participado como integrantes de ACLAC para determinar quiénes de ellos participaron con su voto y accionar autorizando fraccionamientos para otorgar terrenos del Estado que forman parte del bosque previo a 2017, a terceros apoyados en la Ley 9223, que fue derogada por la Sala Constitucional.

3.- Que se cumpla con la solicitud de Consulta Legal obligatoria ante la Procuraduría General de la República, por tratarse de bienes en los que esa Procuraduría está obligada a velar, sobre la debida interpretación de la ley 9223, al haberse derogado por Sentencia erga omnes de la Sala Constitución, y se cumpla con el **oficio DAA-OFI-1552-2022** suscrito por la Procuradora Susana Fallas Cubero que indica que la ley 9223 estaba compuesta de un solo artículo el cual fue derogado.

4. Le solicitamos muy respetuosamente, mientras tanto este asunto e investigación administrativa no sea resuelta, se emita una veda en todo el Cantón de Talamanca.

5.- Solicitamos se nombre una comisión investigadora comandada por funcionarios ajenos al SINAC, de ser posible

con profesionales de las Escuelas de Ciencias Ambientales de las Universidades Estatales, debido que lo que está ocurriendo únicamente está beneficiando a un reducido grupo de empresarios que controlan las instancias del SINAC y se determine el estado del daño causado al bosque.

6.- Como parte de las investigaciones que como titular del MINAE le corresponde ordenar en defensa del patrimonio biológico de Costa Rica, solicito muy respetuosamente, que, a través de la autoridad competente que se ordene dentro del proceso administrativo, se realicen las siguientes investigaciones:

- a. Que se entreviste a la Licda. Susana Fallas Cubero Procuradora sobre lo ocurrido en relación a la derogatoria de la Ley. 9223 y su criterio legal emitido sobre este tema.
- b. Que se entreviste a la escritora Anacristina Rossi autora de la Novela La Loca de Gandoca teléfono 88-74-50-51
- c. Que se entreviste al Licenciado Mario Cerdas Gómez del Área de Conservación Amistad Caribe teléfono 87-35-9-25
- d. Que se entreviste a la Licda. Virgita Molina Sánchez del Área de Conservación Tortuguero teléfono 83-50-81-51
- e. Que se entreviste al Lic. Federico Quesada Soto Procurador teléfono 22-43-83-25

Prueba:

1.- Adjunto Acta N°009-2021 de la Sesión Extraordinaria 05-2021 del 03 de diciembre de 2021 adoptado por el Consejo Regional Ambiental del Área de Conservación Amistad Caribe (CORAC).

2.- Adjunto remito copia del informe SINAC-ACTO-AL-55-2019 de 26/2/19 remitido a la señora Grettel Vega Arce, a la sazón directora ejecutiva del SINAC, en respuesta al oficio SINAC-DE-1493 por una Comisión Investigadora del MINAE integrada por el Ing. Miguel Araya Montero y la M.Sc. Virgita Molina Sánchez.

3.- Adjunto remito el oficio DAA-OFI-1552-2022 suscrito por la Procuradora Susana Fallas Cubero que indica que la ley 9223 estaba compuesta de un solo artículo el cual fue derogado.

Atenderemos notificaciones al correo: machore@gmail.com

Cordialmente,

Marco Levy Virgo

Sala constitucional de la Corte Suprema de Justicia Expediente: 14-19174-0007-CO

Licda. Natalia Díaz Quintanilla
Ministra y Presidenta Consejo Nacional Ambiental (CNA)
Contraloría General de la Republica
Comisión del Ambiente Asamblea Legislativa
Lic. Carlo Díaz Sánchez, Fiscal General de la Republica
Lic. Ivan Vincenti Rojas, Procurador General de la Republica
Lic. José Pablo González, Fiscal Agrario Ambiental
Diputados Comisión Caribe
Medios de Comunicación
Foro Tribal Afrodescendiente
Asociación Indígena Kekoldi
Asociación Talamaqueña de Ecoturismo (ATEC)
Asociación de Desarrollo de Cahuita
Asociación de Desarrollo de Puerto Viejo
Asociación de Desarrollo de Manzanillo
Auditoria Interna del Minae
Auditoria Interna del SINAC